REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de 2021
Hora: 02:30 p.m.
Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00614-00**
Demandante: VLADIMIR PAVEL CARILLO BOLAÑOS.
Demandado: NUEVA TELEVISIÒN DEL SUR C.A-SUCURSAL BOGOTA
.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante VLADIMIR PAVEL CARILLO BOLAÑOS.

Apoderado demandante Dr. NIYIRETH OSRTIGOZA MAYORGA
(adalbertocsnotificaciones@gmail.com)
Apoderado de la demandada y : Dr JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Representante legal (orlandogarzonyasociados@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a los apoderados de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el representante legal de la demandada manifiesta que no les asiste animo conciliatorio, por lo que se declara fracasada esta etapa y se continua con el trámite:

Notificados en Estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

Se sanea el proceso, se reponer auto del 10 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se tiene por contestada la demanda por parte de NUEVA TELEVISIÒN DEL SUR C.A-SUCURSAL BOGOTA.

EXCEPCIONES PREVIAS

Se propusieron las excepciones previas: Falta de jurisdicción y competencia y darle a la demanda un trámite distinto al que corresponde, que se declaran no probadas.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno de establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo del 1 de junio de 2006 y el 30 de abril de 2017, en consecuencia condenar a la demandada al pago de salarios, los viáticos, las vacaciones causadas durante todo el tiempo de servicios, la prima de servicios, cesantías e interés de las cesantías los aportes de la seguridad social , la sanción moratoria y los interés de los dineros causados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (237-285D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demanda.
3. Testimonios.
   Jorge Enrique Botero Lince
   Alfonso Carvajal Rueda.

PARTE DEMANDADA (316-368D).

1. Documentales aportados con la contestación de demanda.
2. Testimonio.
   Gladys Navarro Rodriguez.

notificados en estrados

Auto de audiencia: Se cita a las partes para el día jueves siete (07) de octubre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (02:30 a.m.), fecha en la que se practicarán las pruebas se alegara de conclusión y proferir sentencia.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, se les indica a las partes que el acta y la respectiva grabación serán cargados en el expediente digital que reposa en la plataforma *Microsoft one drive*, que fue compartida con los apoderados de las partes con anterioridad.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.